

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Julio 29 de 2020.- En la fecha paso las presentes diligencias al despacho del señor Juez. Provea

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	N°. 1824740890012020-00081-00
DEMANDADO	ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE CACAO Y ESPECIES MADERABLES DEL CAQUETA "ACAMAFRUT " (Representante legal EDILSON GIRALDO GIRALDO)
DEMANDANTE	WILLIAM GILBERTO GONZALEZ PALOMO
APODERADO	MIGUEL CARDENAS CARO

Pasó a despacho la demanda de la referencia para proveer sobre su admisibilidad, luego de que por el apoderado demandante se corrigiera la misma en el sentido de precisar sobre el nombre de la persona que ostenta la representación legal de la empresa demandada.

Esta demanda ha sido recibida en este juzgado por mensaje de datos, conforme lo autoriza el Decreto 806 de junio 04 de 2020 –ministerio de justicia en el marco de estado de emergencia con ocasión de la Pandemia Covid- 19.

Del título valor anexo (factura de venta 3745 fechada el 07-11-2019), se observa una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero; en tal virtud y reunidas las exigencias legales de los artículos 82, 84, 85, 422 y 424 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 430 Ibídem procede a su admisión.

En virtud, El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutiva de Minima cuantía que mediante apoderado judicial promueve el señor **WILLIAM GILBERTO GONZALEZ PALOMO** persona mayor de edad, identificado con c.c. 17632735 y contra a la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE CACAO Y ESPECIES MADERABLES DEL CAQUETA " ACAMAFRUT "**, con domicilio en el municipio de El Doncello y representada legalmente por **EDILSON GIRALDO GIRALDO** identificado con c.c. 17667249 ,según se desprende del certificado de cámara de comercio aportado, demanda que ha sido recibida en este juzgado por mensaje de datos, conforme lo autoriza el Decreto 806 de junio 04 de 2020 –ministerio de justicia en el marco de estado de emergencia con ocasión de la Pandemia Covid- 19 .

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Minima Cuantía, en favor de **WILLIAM GILBERTO GONZALEZ PALOMO** persona mayor de edad, identificado con c.c. 17632735 y con cargo a la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE CACAO Y ESPECIES MADERABLES DEL CAQUETA " ACAMAFRUT "**, con domicilio en el municipio de El Doncello y representante legalmente por **EDILSON GIRALDO GIRALDO** identificado con c.c. 17667249 ,según se desprende del certificado de cámara de comercio aportado., por la s siguientes sumas:

1.- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00) moneda corriente, como capital representado en la factura de venta 3745 fechada el 07-11-2019 , aportada por medio digital con la demanda.

1.1 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital, desde el momento que se constituyo en mora, esto es, desde el día 12 de noviembre de 2019, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme al artículo 111 de la ley 510 de 1.999, que reguló el artículo 884 del Código de Comercio y guiados por la certificación de la Superintendencia Bancaria.

TERCERO.- Notificar la demanda al demandado conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del proceso. Entéresele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación y diez para proponer excepciones, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal del mandamiento ejecutivo.

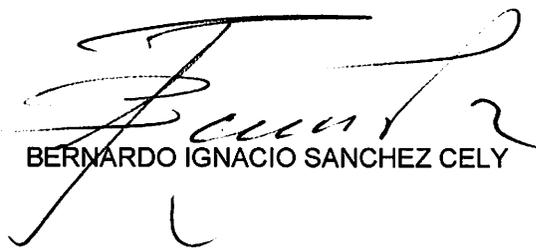
CUARTO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del mandato conferido, al Doctor Miguel Cárdenas Caro, identificado con c.c. 82395070 y Tarjeta Profesional 187.449 CSJ.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

NOTA:

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 29 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y que fuera emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.



MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria